**LICENCIA POR MATERNIDAD**

Según la Ley N° 30367 y su reglamento Decreto Supremo N° 002-2016-TR se establece que la licencia por maternidad es de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal. Adicional a esto, Marcobre otorga 22 días naturales consecutivos. Por tanto, el total de días es de ciento veinte (120) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

**En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:**

1. Treinta (30) días adicionales calendario consecutivos por parto múltiple.
2. Treinta (30) días adicionales calendario consecutivos por nacimiento de niños con discapacidad. Se debe acreditar mediante la presentación del certificado otorgado por el profesional de salud autorizado debidamente. (Ley Nº 29992).

**El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha** que indique el certificado médico.

**Trabajadoras con derecho a la licencia:**

La trabajadora deberá contar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por maternidad (expedido por ESSALUD) o certificado médico en el que conste fecha probable de parto**.**

**Del trámite de la licencia**

Para el goce de la licencia, la trabajadora debe presentar lo siguiente:

a) El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por maternidad (expedido por ESSALUD) o certificado médico en el que conste fecha probable de parto**.**

b) Presentar el formato de Licencia firmado por la trabajadora y su jefatura